



CIRCULAR EXTERNA Nº 0 1 6 Bogotá D.C.,

2 7 MAR 2007

SEÑORES:

USUARIOS Y FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE COMERCIO,

INDUSTRIA Y TURISMO

ASUNTO:

RESOLUCIÓN 180141 DE 2007. MODIFICA LA RESOLUCIÓN 180928 DE

2006 - REGLAMENTO TÉCNICO APLICABLE A LAS ESTACIONES DE SERVICIO QUE SUMINISTRAN GAS NATURAL COMPRIMIDO PARA USO

VEHICULAR

Para su conocimiento y aplicación, de manera atenta se informa que el Ministerio de Minas y Energía expidió la Resolución 180141 del 31 de enero de 2007, la cual prorroga la entrada en vigencia del reglamento técnico aplicable a las estaciones de servicio que suministran gas natural comprimido para uso vehicular, expedido mediante Resolución 180928 de 2006, por un término de un (1) mes contado a partir del 1° de febrero de 2007, inclusive.

Los equipos y elementos objeto de este Reglamento Técnico fueron establecidos en la Resolución 180928 de 2006 y se clasifican en las siguientes subpartidas arancelarias:

PRODUCTO DESCRITO	CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL ARANCEL
Cllindros utilizados para almacenar gas natural comprimido a presión máxima de 25 Mpa, a 15°C, como parte de la instalación de almacenamiento de la EDS	73.11.00.10.10	Recipientes para gas comprimido o licuado, de fundición, hierro o acero.
Compresores o equipos para compresión de gas natural	84.14.80.22.10	Bombas de aire o de vacío, compresores de aire u otros gases y ventiladores; campanas aspirantes para extracción o reciclado, con ventilador incorporado, incluso con filtro.
Surtidores o Equipos de llenado de gas natural comprimido para uso vehicular	90.28.10.00.10	Densímetro, areómetros, pesalíquidos e instrumentos flotantes, similares, termómetros, pirómetros, barómetros, higrómetros y sicrómetros, aunque sean registradores, incluso combinados entre sí.
Partes y Accesorios para Surtidores o equipos de llenado de gas natural comprimido para uso vehicular	90.28.90.90.00	Partes y Accesorios
Partes y Accesorios para Compresores o equipos para compresión de gas natural	84.14.90.10.00	Partes y Accesorios

Calle 28 No. 13A-15 Pisos: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 16 y 18 PBX (571) 6067676 Bogotá, Colombia www.mincomercio.gov.co



Ministerio de Comercio, Industria y Turismo República de Colombia

El numeral 5 del artículo 1º de la Resolución 180928 de 2006, establece el procedimiento para la evaluación de la conformidad de los bienes cubiertos por este Reglamento Técnico.

Para el trámite de las solicitudes de importación de los equipos y elementos señalados, en la casilla 27 del formulario electrónico "Solicitudes Especiales" de la Ventanilla Única de Comercio Exterior, se debe citar la Resolución 180928 de 2006, la subpartida arancelaria y el ítem del producto sujeto a Reglamento Técnico. En la casilla 28, se debe seleccionar el código 10 que corresponde a la Superintendencia de Industria y Comercio, señalando el organismo o la entidad que expide el Cerificado de Conformidad.

La Resolución 180141 del 31 de enero de 2007, fue publicada en el Diario Oficial 46.528 del 31 de enero de 2007.

Cordialmente,

RAFAEL ANTONIO TORRES MARTÍN Director de Comercio Exterior

Anexo: Resolución 180141 de 2007 en dos (2) folios